

44

**Contrato de gestión de activos del Fondo de Inversión
BETA CRECIMIENTO, F.I.**

REUNIDOS:

De una parte,

D. Constantino Millán Minguell mayor de edad, economista, casado, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Paseo de Gracia, 56, 5ª. planta y con DNI número 36.492.212-K.

De otra,

D. William Braman, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en State Street, 75 Boston, MA 02109, U.S.A y con DNI número

D. Anthony Del Re, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en State Street, 75 Boston, MA 02109, U.S.A y con DNI número

Y de otra,

Dª. José Ignacio Redondo Fernandez, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio a estos efectos en Boadilla del Monte (Madrid), Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria s/n y con DNI número 2.232.850-X.

INTERVIENEN:

D. Constantino Millán Minguell, en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Consejero-Delegado de FORTIS GESBETA, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (Sociedad gestora)

D. William Braman y D. Anthony Del Re, en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Consejero del Comité Ejecutivo, respectivamente, de FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. (Sociedad gestora delegada)

D. José Ignacio Redondo Fernandez, en nombre y representación, en su calidad de apoderado, de SANTANDER INVESTMENT, S.A. (Entidad Depositaria)

EXPONEN:

- I. Que FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva regulada por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las IIC, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y legislación complementaria, y se encuentra inscrita en el Registro de la CNMV con el número 38.
- II. Que SANTANDER INVESTMENT, S.A. es una entidad autorizada por la normativa española vigente para ser Depositario de IIC y se encuentra inscrito en el Registro de la CNMV con el número 42.



- III. Que FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. es una entidad de nacionalidad estadounidense, constituida el 7 de agosto de 1979, inscrita ante la Securities Exchange Comisión (File number 801-14882, CRD 105085), con domicilio en State Street, 75 Boston, MA 02109, U.S.A y con numero de identificación fiscal 04-2679462.
- IV. Que FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. es la Sociedad Gestora del Fondos de Inversión, **BETA CRECIMIENTO, F.I.** en adelante el Fondo, Fondo de Inversión constituido y regido de acuerdo con la legislación española sobre Instituciones de Inversión Colectiva e inscrito en el Registro de la CNMV con el **número 137.**
- V. Que SANTANDER INVESTMENT, S.A. es la entidad Depositaria del Fondo, y comparece como tal al efecto de dar su conformidad al contenido del presente contrato.
- VI. Que FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. y FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. han convenido que esta última se encargue de la gestión **total** de los activos que compongan la cartera del Fondo de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de las IIC , previa autorización de la CNMV.

Y que para llevar a efecto lo convenido, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

- I. **OBJETO.** FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. encarga a FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. la gestión total de los activos del Fondo, con sujeción estricta a la política de ~~inversión del mismo~~ prevista en su Reglamento de Gestión y en su Folleto explicativo, registrados ambos en el Registro de la CNMV y que se incluyen como **Anexo** en este contrato.

Este contrato se establece entre FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. y FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. de tal forma que FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. no podrá, en ningún caso, subcontratar con otra entidad la totalidad o parte de las funciones que se le encomiendan en este contrato.

- II. **DURACION.** Las partes convienen que la duración del presente contrato será por tiempo indefinido, si bien cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado conforme a lo establecido en la Cláusula III.

Con objeto de garantizar la continuidad en la gestión de los activos del Fondo, el presente contrato no quedará resuelto en el caso de que se produzca la sustitución de FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. como Gestora del Fondo, salvo que al acordar su sustitución se acuerde también la de FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc.

- III. **CAUSAS DE FINALIZACION.** No obstante lo anterior, las partes acuerdan como causas de finalización del presente contrato las siguientes:

1. El mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. La decisión unilateral por FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A., sin necesidad de preaviso, bastando con la correspondiente comunicación mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente de finalización, sin perjuicio de la conclusión de todas las operaciones ya iniciadas.
3. La decisión unilateral por FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. habiendo realizado un preaviso con 60 días de antelación mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente.

IV. LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato se rige en todos sus extremos por la legislación española. En este sentido FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. deberá atenerse en cuanto a la gestión del Fondo a lo establecido en la normativa vigente aplicable, incluida la normativa española sobre control de cambios e inversiones financieras en el exterior. La relación de normas se incluye como Anexo a este contrato.

FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. se compromete a suministrar a FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. toda la información legal pertinente para que ésta última pueda desarrollar la gestión de los activos del Fondo ateniéndose en todo momento a la legalidad vigente.

Cualquier modificación normativa deberá ser comunicada por FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. a FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. por escrito y a la mayor brevedad posible, siendo responsabilidad de FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A., la falta de comunicación de las modificaciones producidas y las consecuencias que de ella pudieran derivarse.

V. OBLIGACIONES DE INFORMACION. FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. se obliga a suministrar a FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. y a SANTANDER INVESTMENT, S.A. toda la información necesaria para que, por un lado, FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. pueda cumplir con sus obligaciones establecidas por la legislación vigente, en particular, en lo relativo al cálculo diario del valor liquidativo del Fondo, la elaboración de los Informes Trimestrales y Anuales a partícipes y con las obligaciones de información a la CNMV y, por otro lado, SANTANDER INVESTMENT, S.A. pueda cumplir con las obligaciones de supervisión que le confiere el artículo 93 del Reglamento de la Ley 35/2003 de 4 de noviembre.

VI. REGIMEN DE ACTUACION. Todas las operaciones realizadas por FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. al amparo de lo establecido en el presente contrato se realizarán por cuenta y a nombre del Fondo.

El depósito de valores y de efectivo se realizará de manera que quede debidamente garantizado que la propiedad, el pleno dominio y libre disposición de los activos pertenecen en todo momento al patrimonio del Fondo.

FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. se compromete a acatar lo establecido en el artículo 66 de la Ley 35/2003 en cuanto a operaciones en régimen de mercado, lo establecido en el artículo 67 de la Ley 35/2003 y en el artículo 99 de su Reglamento en cuanto a operaciones vinculadas, y demás normativa aplicable en cuanto a normas de conducta.

FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. ha establecido procedimientos adecuados de control de la actividad de FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc.

Además FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. se compromete a facilitar a FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A., información sobre las posibles operaciones vinculadas realizadas por cuenta del Fondo con FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. o con personas o entidades vinculadas a FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. para que se incluya, como corresponda, en los informes periódicos del Fondo, así como a facilitar y permitir la labor de supervisión que, en su caso, la CNMV entienda necesario realizar en su sede social.

Todo acto de disposición de efectivo o de valores del Fondo será previamente autorizado por SANTANDER INVESTMENT, S.A. en virtud de lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de julio de 1992.

- VII. REMUNERACION.** La remuneración a percibir por FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc. por el desempeño de sus funciones al amparo del presente contrato será del 0,19% anual sobre el patrimonio. Dicha comisión será pagadera trimestralmente sobre el patrimonio medio del trimestre.

Dicha remuneración tendrá una vigencia de dos años a partir de la entrada en vigor del presente contrato. Transcurrido dicho plazo, la citada comisión será objeto de revisión por las partes firmantes del presente contrato.

Esta remuneración será abonada por FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A., con cargo a la comisión de gestión que ésta percibe del Fondo, sin que en ningún caso sea abonada directamente con cargo a su patrimonio.

- VIII. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación del presente contrato será previamente autorizada por la CNMV y efectuada por escrito y firmada por las partes, salvo variaciones de la cláusula IV derivadas de la modificación de la normativa vigente en cada momento para las IIC. Estas modificaciones tendrán efecto desde su entrada en vigor sin que sea necesaria la conformidad de FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc.

- IX. RESPONSABILIDAD.** FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A. se hace responsable, en cualquier caso, del cumplimiento de la legalidad vigente y de los deberes que de ella se deriven respecto al Fondo, sus partícipes y las Autoridades Administrativas españolas, respondiendo de los incumplimientos que pudieran derivarse de la actuación de FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc.

- X. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio, cuya seguridad y confidencialidad esté probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

A efectos de notificaciones, las partes designan las siguientes direcciones:

FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A.
Paseo de Gracia, 56
BARCELONA (ESPAÑA)

-A la atención de D. Constantino Millán Minguell-

FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc.
75, State Street, Suite 27
BOSTON - MA 02109 (U.S.A.)

-A la atención de D. William Braman-

XI. FUERO.

XII. ENTRADA EN VIGOR. El presente contrato entrará en vigor, una vez obtenida la preceptiva autorización de la CNMV, a partir del momento en que el acuerdo de delegación quede debidamente inscrito en el Registro de la CNMV.

Fdo.: Constantino Millán Minguell
FORTIS GESBETA, S.G.I.I.C., S.A.

Fdo.: D. William Braman Fdo.: D. Anthony Del Re
FORTIS INVESTMENT MANAGEMENT USA Inc.

Fdo.: D. José Ignacio Redondo Fernandez
SANTANDER INVESTMENT, S.A.

Barcelona: __/__/__